

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 24 de marzo de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO contra DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la LIQUIDACION DEL CREDITO a la parte demandada corrió entre el 18 al 23 de marzo, sin que se haya pronunciado Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular 2020-00088-00
Ejecutante:	María Eugenia Giraldo G.
Ejecutada:	DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ
Decisión:	aprueba liquidación del crédito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno 2021

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO contra DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, corriéndose el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual, la parte demandada guardó silencio. Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual habrá de dársele aprobación. En lo que respecta a la entrega de los depósitos existentes a la fecha, se tiene que la solicitud es procedente acorde con lo dispuesto por el artículo 447 del C. G. del P. y su entrega se hará efectiva una vez la presente providencia cobre ejecutoria.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO contra DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

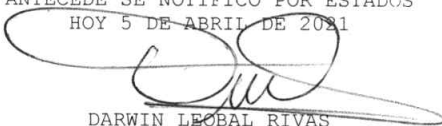
SEGUNDO. Acorde con lo anterior se ordena la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado, una vez en firme esta providencia.

TERCERO: Acorde con lo anterior, se ordena librar las órdenes de pago respectivas.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
HOY 5 DE ABRIL DE 2021


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario